



**CONVENIO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PROFESIONAL DE NIVEL SUPERIOR:
ENTRE
INSTITUTO PROFESIONAL IPG S.A.
Y
FUNDACIÓN INTEGRÁ
N° INT. CPD-0241-2016**

En Rancagua, a 23 de Febrero del 2016, entre el Instituto Profesional IPG, RUT: 96.513.060-8, representado en este acto por Don Juan Ramón Samaniego Sangroniz, RUT: 9.481.496-0, todos domiciliados en Avenida Providencia 701, Comuna de Providencia, Santiago - **en adelante “El Instituto” o “El Proveedor”** - y la Fundación Integra, RUT N° 70.574.900-0 , representada por su Directora Regional, **PATRICIA PINO GAETE**, cédula de identidad número 10.103.614-6, **en adelante la “Fundación” o “Integra”**, ambas domiciliadas, en O’ Carrol N° 0145, Rancagua , se ha acordado el siguiente Convenio de Prestación de Servicios de Educación Técnica y Profesional de Nivel Superior:

PRIMERO: OBJETIVO: Establecer una relación de cooperación con el Instituto, la cual posibilite el acceso de los funcionarios de Fundación y sus familiares a la Educación Superior, de modo que los mismos puedan alcanzar un mayor nivel de formación que les permita lograr la condición de profesionales y técnicos competentes.

Este Objetivo responde a la constatación, que ha hecho la Fundación sobre la necesidad de mejorar el nivel educacional que actualmente poseen sus funcionarios y sus familiares; y, considerando que la visión y acción del Instituto es coherente con el propósito de satisfacer la necesidad indicada.

SEGUNDO: BENEFICIARIOS: Serán beneficiarios del presente Convenio todos los funcionarios activos de la Fundación. , sus parientes en línea directa, y aquéllos de segundo grado en línea

colateral, sin distinguir que éstos tengan el carácter de consanguíneos o lo sean por afinidad. Asimismo, serán beneficiarios del Convenio aquéllos (as) que tengan un hijo en común con funcionarios Fundación Integra.

Se entiende como "funcionario activo" a toda persona que mantiene un contrato de trabajo con una empresa o institución. Este contrato debe tener el carácter de ser indefinido".

TERCERO: El Instituto rebajará el valor de la matrícula en un 100,0 por ciento a los beneficiarios del presente Convenio.

CUARTO: Para el exclusivo efecto del cumplimiento del presente Convenio, el Instituto se compromete a fijar los aranceles en los montos que se indicarán a continuación para el año 2016.

Cabe señalar que cada año se ajustan los aranceles según el cambio de condiciones de la realidad. Por lo tanto anualmente se incorporará un anexo al Convenio, donde se establecerán los montos para la admisión del año que corresponda.

Aranceles de Carreras en Jornada Diurna:

- ✓ TNS en Enfermería \$ 1.290.000.-
- ✓ TNS en Estética Integral \$ 985.000.-
- ✓ TNS en Educación de Párvulos \$ 895.000.-
- ✓ TNS en Educación Diferencial \$ 931.000.-
- ✓

Aranceles de Carreras en Jornada Vespertina:

- ✓ TNS en Enfermería \$ 1.298.000.-
- ✓ TNS en Estética Integral \$ 998.000.-
- ✓ TNS en Educación de Párvulos \$ 935.000.-
- ✓ TNS en Educación Diferencial \$ 979.000.-
- ✓ TNS en Construcción Civil \$ 1.067.000.-

- ✓ TNS en Prevención de Riesgos \$ 994.000.-
- ✓ TNS en Minas Perforación y Tronadura \$ 1.190.000.-
- ✓ TNS en Adm. Empresas Recursos Humanos \$936.000.-
- ✓ TNS en Administración General \$ 940.000.-
- ✓ Psicopedagogía Plan Continuidad \$ 1.025.000.-
- ✓ Construcción Civil Nivel Profesional Plan Continuidad \$ 1.234.000.-
- ✓ Ingeniería en Prevención de Riesgos, Calidad y Ambiente Plan C. \$ 1.180.000.-
- ✓ Ingeniería en Administración General Nivel Profesional Plan C. \$ 1.200.000.-

El Instituto se compromete a entregar un 20,0 por ciento de descuento en el valor del arancel anual de cada carrera a los beneficiarios de este Convenio.

QUINTO: Considerado las obligaciones de trabajo de los beneficiarios del Convenio, el Instituto aplicará el artículo N° 41 del Reglamento Académico que indica que los alumnos del sistema vespertino podrán solicitar al Director de Sede la concesión de un mínimo de 50% de asistencia de clases presentado certificado laboral (alumnos que trabajan).

SEXTO: El Instituto pondrá a disposición de la Fundación una beca, que cubrirá el 100 por ciento del costo de la carrera, para ser utilizada por alguno de los beneficiarios de este Convenio.

Será responsabilidad de la Fundación determinar objetivamente la persona beneficiaria de la referida beca.

SÉPTIMO: El presente Convenio podrá ser utilizado sólo por una vez por un mismo beneficiario y para cursar determinada carrera de entre las que oferta el Instituto.

Si alguno de los beneficiarios solicitare cambio de carrera o desertare de la que esté cursando, quedará sujeto a las reglas generales que rigen en el Instituto para tratar tales casos.

OCTAVO: El beneficiario podrá hacer uso del Convenio por el plazo que dure la Carrera; esto es dos años académicos consecutivos, desde su incorporación como alumno regular al Instituto, y hasta

alcanzar su titulación. No obstante ello, los procesos de práctica y posterior titulación deberán desarrollarse en forma continua al egreso de la Carrera.

NOVENO: Será requisito para la aplicación del punto sexto de este Convenio, el que se haya matriculado un mínimo de 20 beneficiarios en el Instituto.

DÉCIMO: Lo acordado en este Convenio es sin perjuicio de otros beneficios (becas, créditos, y otros similares) que los interesados puedan recibir del Estado o de otras Instituciones, para lo cual deberán sujetarse a las reglas generales que al respecto disponga el Ministerio de Educación, u otras Instituciones otorgantes de beneficios como los mencionados.

DÉCIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que la Fundación **no se constituye** por este acto en avalista, fiador, ni codeudor solidario de su personal y demás beneficiarios, siendo éstos directa y personalmente responsables de las obligaciones que asuman con el Instituto, hasta la total extinción de sus deudas.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio tendrá una duración de **un año** renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las Partes comunica a la otra su voluntad de poner término o introducir cambios a este instrumento.

En caso de incumplimiento por cualquiera de las Partes de las obligaciones que por este Convenio asumen, facultará a aquella Parte diligente a poner término de inmediato a este instrumento, comunicando por escrito tal decisión mediante carta certificada, enviada al domicilio de la Contraparte indicada en la comparecencia, con a lo menos treinta días de anticipación.

Sin perjuicio de lo anterior, los trabajadores de Integra beneficiados por el presente Convenio, mantendrán los beneficios del mismo aun cuando se haya puesto término a su aplicación, hasta el término de su carrera.

Sin perjuicio de su vigencia, las Partes acuerdan revisar su cumplimiento y aplicación anualmente.

DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que este Convenio se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO CUARTO Las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares de igual fecha, tenor, y valor legal, quedando tres de ellos en poder de Integra y dos en poder del Instituto.

DÉCIMO SEXTO: La personería de doña PATRICIA PINO GAETE, para representar a la Fundación Integra, consta de Escritura Pública de fecha cuatro de junio del año dos mil catorce, repertorio número 6210-2014, ante el Notario Público pública Nancy de la Fuentes.

La personería de Juan Ramón Samaniego Sangroniz, para representar al Instituto consta en Escritura Pública de fecha 02 de Diciembre de 2015, ante Notario Público Don Alberto Mozo Aguilar.



Patricia Pino Gaete
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA



Juan Ramón Samaniego Sangroniz
VICE-RECTOR DE
ASUNTOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS
INSTITUTO PROFESIONAL IPG